



Adjudicación de contrato menor de servicios a CYME ASESORES

Decreto de la Alcaldía nº 6 de fecha 3 de febrero de 2016

DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PINO, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), en su nombre y representación conforme a las atribuciones que me confiere la legislación vigente del régimen local y sobre los antecedentes que se dirán por medio de la presente vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Con la organización administrativa actual del Ayuntamiento disponiendo de un administrativo a tiempo completo y un Secretario – Interventor acumulado no es posible la realización de los trabajos de confección de las nóminas del personal del Consistorio, los seguros sociales y las obligaciones tributarias derivadas de las mismas.

Desde este punto de vista se justifica la contratación externa de dichos servicios.

La contratación se plantea por un plazo de un año durante el cual se podrá comprobar si el servicio es necesario para un mayor tiempo, en cuyo caso se promoverá la concurrencia mediante el correspondiente expediente de contratación.

SEGUNDO.- Requerido informe a Secretaría ha sido emitido con fecha 2 de febrero de 2016 siendo su tenor literal el siguiente:

“EXPEDIENTE: S 1/2016

CONTRATO MENOR SERVICIOS: confección nóminas, seguros sociales y obligaciones tributarias derivadas de las mismas.

DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Funcionario de Habilitación Nacional, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja (Toledo) y en relación arriba reseñado se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Por la Alcaldía se requiere informe sobre la posibilidad de contratar los servicios arriba descritos por un plazo no superior a un año en tanto se promueve la obligada concurrencia si se aprecia la necesidad de contar con dichos servicios para un plazo mayor.

SEGUNDO.- El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, señala que “son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II”.

La categoría del servicio según el citado anexo sería la 27 “otros servicios”.

El apartado tercero del artículo 138 del TRLCSP establece que “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE BARBARROYA. TOLEDO.

Plaza de la Cilla, 1 – C.P. 45661

www.aldeanuevadebarbarroya.org

en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

TERCERO.- Según el artículo 111 TRLCSP “en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”.

Según dispone el artículo 23.3 del mismo texto legal los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CUARTO.- La competencia para la adjudicación de la obra corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, al no superar el importe del presupuesto del contrato (1.608 €) el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de 2016 (57.300,00 €).

QUINTO.- A la fecha del presente informe existe crédito adecuado y suficiente en la partida de gastos 920 22799 del presupuesto 2016. Deberá practicarse la correspondiente retención.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Aldeanueva de Barbarroja a 2 de febrero de 2016”.

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el gasto y adjudicar a la sociedad CYME ASESORES, S.A. el contrato administrativo menor de servicios para la realización de los siguientes: confección nóminas, liquidación seguros sociales, preparación y presentación de contratos, altas y bajas en la seguridad social, partes de incapacidad temporal, documentación para la solicitud de desempleo y obligaciones tributarias derivadas de las mismas de todo el personal del Ayuntamiento (modelos 110, 190, certificados de retenciones).

El importe del contrato será de 134,00 euros mensuales, siempre que la media de trabajadores del Ayuntamiento no sea superior a nueve. La disminución del número de trabajadores o el aumento reducirá el importe del contrato o lo aumentará en la cuantía de 10,00 euros por trabajador.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses con efectos desde el mes de enero y hasta el mes de diciembre de 2016, ambos inclusive.

2º.- Anótese la presente resolución por su orden en el libro destinado a recoger las de la Alcaldía y notifíquese a los interesados en el plazo máximo de diez días haciendo las advertencias legales.

En Aldeanueva de Barbarroja a 3 de febrero de 2016.

EL ALCALDE-José Manuel Fernández Pino

Ante mí, El Secretario-Juan Manuel Uceda Humanes